



**RESOLUCIÓN No. 056-2013**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";*
- Que,** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura: *"3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.";*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";*
- Que,** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.";*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, así mismo el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos precitados";*
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"10.*



*Expedir, modificar derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, manuales, los reglamentos, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de mayo de 2013, resolvió aprobar el “*INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA, DEL SERVICIO JUDICIAL-10*”, mediante el cual se nombraron juezas y jueces de Violencia contra la Mujer y la Familia, a nivel nacional;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2013, conoció el memorando No. DG-2013-3320, suscrito por la abogada Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, que contiene el oficio s/n, de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por 50 juezas y jueces que fueron nombrados mediante resolución No. 049-2013 de conformidad a los resultados finales del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, postulados para la materia de Violencia contra la Mujer y la Familia, en el cual indican “*que han recibido notificaciones vía correo electrónico, donde se dispone que en 15 días hábiles presenten la documentación requerida, por lo que solicitan una prórroga para la presentación de la documentación original debido a que se encuentran asistiendo al Curso de Capacitación del IAEN*”; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar la prórroga para la presentación de documentos de las personas declaradas elegibles y nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro de los Concursos de Méritos y Oposición e Impugnación Ciudadana y Control Social, que lleva a cabo el Consejo de la Judicatura, previo su ingreso a la Función Judicial, conforme a lo dispuesto en la ley; y, disponer a la Dirección General la notificación correspondiente.



**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*[Handwritten mark]*

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de junio del año dos mil trece.

*[Handwritten signature]*

Gustavo Jalkh Röben

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*[Handwritten signature]*

Dr. Andrés Segovia Salcedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los once días del mes de junio de dos mil trece.

*[Handwritten signature]*

Dr. Andrés Segovia Salcedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

